



## JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE ZARAGOZA

### **EDICTO del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, número 1 de Zaragoza, relativo a procedimiento alimentos provisionales 164/2008.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 22/09. En Zaragoza, a 3 de julio de 2009. Doña María Gema Luengo González, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre medidas paternofiliales registrados con el número 164/08, en los que han sido partes, como demandante, Georgeta Bosnete, representada por el procurador, sr. Farlete Borao y la dirección letrada del sr. Nogué y demandado, Ion Mitroi, X-3571657X, en situación de rebeldía procesal, en virtud de las potestades legalmente conferidas, en nombre de S. M. el Rey, dicto la siguiente: Fallo: Con estimación parcial de la demanda presentada por la representación procesal de Georgeta Bosnete frente a Ion Mitroi, debo acordar y acuerdo: 1. Que la guarda y custodia de la hija menor, Catalina Iona Mitroi, corresponde a la madre, Georgeta Bosnete, manteniéndose la autoridad familiar compartida entre ambos progenitores. 2. Se fija como pensión de alimentos a cargo de los Ion Mitroi la suma total de 150 euros mensuales (ciento cincuenta euros). El pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designará la madre y el importe de la pensión se incrementará anualmente y durante su vigencia, en el mismo porcentaje que el INE u organismo que le sustituya señale como incremento del IPC. La revisión se hará efectiva a partir de cada primero de enero, y con el último IPC publicado a esa fecha. Igualmente, Ion Mitroi, abonará el 50 % de los gastos extraordinarios generados por la hija. Y sin que proceda condena en costas. Debo desestimar y desestimo las demás peticiones cursadas en la demanda. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación para su resolución por la audiencia provincial de Zaragoza. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde, don Ion Mitroi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2009.—El Secretario, Carlos Jesús Artal Faulo.